



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2024

NÚMERO 97

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	13373
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Comisiones	13375
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	13376
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	13385
Comisiones	13397

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	13398
Reserva	13400
Retiros	13401

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	13402
----------------	-------

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva	13403
---------------	-------

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Reserva	13404
---------------	-------

• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Reserva	13405
---------------	-------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva	13406
---------------	-------

Retiros	13407
---------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Reserva	13408
---------------	-------

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	13409
----------------	-------

Reserva	13411
---------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	13427
----------------	-------

Reserva	13430
---------------	-------

Servicio activo	13432
-----------------------	-------

Ceses	13433
-------------	-------

Destinos	13434
----------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Ascensos	13436
----------------	-------

Reserva	13437
---------------	-------

Servicio activo	13439
-----------------------	-------

Excedencias	13448
-------------------	-------

Ceses	13450
-------------	-------

Suspensión de funciones	13453
-------------------------------	-------

• VARIAS ESCALAS

Reserva	13455
---------------	-------

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Destinos	13460
----------------	-------

RESERVISTAS

Destinos	13461
----------------	-------

Nombramientos	13462
---------------------	-------

**ARMADA**

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	13463
Ceses	13464
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	13465
Ingresos	13466

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	13467
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	13468
Bajas	13469
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	13470

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	13471

VARIOS CUERPOS

Destinos	13473
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	13475
-------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	13476
----------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	13477
Cursos	13484
Profesorado	13490
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	13493

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	13496
------------------------	-------



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL 13497

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 13512

HOMOLOGACIONES 13521

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL 13530

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/07547/24

Cód. Informático: 2024005898.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la IG. 02/2012 de «Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra», con la NT 06/22 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 521/2020 de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

DISPONGO:

Apartado Único.- Aprobar la convocatoria de un total de 428 plazas para el próximo curso académico 2024-2025 en la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RMASE) «San Hermenegildo» (Sevilla), gestionada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa «SIRESA Campus S.L.», en régimen de internado, para el próximo curso académico 2024-2025, en la forma y condiciones que figuran en el anexo «Bases Regulatorias» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 13 de mayo de 2024.—El General Jefe del Mando de Personal, Antonio Jesús Cabrerizo Calatrava.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios, en su caso, a los beneficiarios del derecho contemplados en la base cuarta que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior, en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal y cumplan los requisitos definidos en la base sexta.

Adicionalmente, en la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla) gestionada por la DIAPER, podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los beneficiarios que estén realizando prácticas de trabajo, o tengan becas para realizar estudios o trabajos correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad completar la formación superior adquirida.

Segunda.- Oferta de plazas y Residencias.

Se convocan un total de 428 plazas en régimen de internado para el curso académico 2024/2025, entre los residentes del curso 2023/2024 y los solicitantes de nuevo ingreso según la siguiente distribución:

1. RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), gestionada por DIAPER.

Plazas masculinas: 84 plazas.

Plazas femeninas: 92 plazas.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

- a. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 146 Plazas.
- b. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 14 Plazas.
- c. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 17 Plazas.
- d. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 30 Plazas.
- e. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 25 Plazas.
- f. Campus Málaga (Teatinos): 20 Plazas.

3. Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna de las residencias citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución de adjudicación de plazas.

4. Igualmente, y con posterioridad a la publicación de esta Resolución, a tenor de las instrucciones que pudieran emitir las autoridades competentes en materia sanitaria o de otra índole, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en las residencias.

5. Una vez resuelta la convocatoria, se podrán redistribuir las plazas no cubiertas entre las residencias gestionadas por «SIRESA Campus S.L.», siempre y cuando la infraestructura de las residencias así lo permita y sin sobrepasar el número total de plazas ofertadas.

Tercera.- Titulares del derecho.

1. Personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar, y personal militar retirado.

2. Cónyuges viudos de los titulares citados en el punto 1, siempre y cuando no varíe su estado civil.

3. Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1 siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

4. Además de las anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), se considerarán titulares del derecho:

a. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en el punto 1.



b. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (UCO) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.

c. Personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Los hijos de los titulares del derecho que el 1 de septiembre de 2024 sean menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la residencia, diferentes del resto de los usuarios y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 € anuales.

2. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste.

3. Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1 hasta los 25 años de edad, siendo ampliables hasta los 27 años en función del expediente académico.

4. Además de los anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), serán considerados beneficiarios los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho, que el 1 de septiembre de 2024 sean menores de 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos establecidos en el punto 1.

Quinta.- Solicitantes.

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular por cualquier causa justificada (comisión de servicio, etc), el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

3. En el caso en el que el titular del derecho sea un huérfano, el solicitante podrá ser el cónyuge del fallecido, viudo/a o pareja de hecho o personal que legalmente lo represente.

4. Si el titular del derecho es viudo y por cualquier causa debidamente justificada no pudiera hacer efectiva la solicitud en el plazo establecido, podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos mayores de edad.

5. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a. Hijos: Tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

b. Dependencia económica de los hijos respecto del titular del derecho: Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 €, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

c. Huérfanos: Los hijos propios de un titular fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular del derecho, y los reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

**Sexta.- Requisitos del beneficiario.**

1. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de las localidades donde se ofertan plazas, en alguno de los siguientes estudios que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- a. Enseñanza universitaria.
- b. Enseñanzas artísticas superiores.
- c. Formación profesional de grado superior.
- d. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- e. Enseñanzas deportivas de grado superior.

Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados y entregar la documentación acreditativa antes del 31 de octubre de 2024.

2. Aquellos que realicen un máster deben de estar matriculados en las mismas condiciones que en el punto anterior.

3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), ni de las residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.».

4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro docente oficial o legalmente reconocido, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.

5. No tener en el curso escolar 2023/2024 un informe desfavorable del Director de la Residencia que se solicita, asociado a una falta muy grave o grave y tras la decisión del Director de Asistencia al Personal.

6. Además de los anteriores, para las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla):

- a. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado (AGE).
- b. Estar realizando prácticas de los estudios realizados (trabajos o estudios en empresas o centros de estudios), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo interprofesional.
- c. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad, que complete la formación superior adquirida.

7. En caso de renovación de plaza y en relación a los criterios de rendimiento académico exigidos:

a. Para las plazas contempladas en la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), demostrar el debido aprovechamiento en sus estudios. Se entenderá como debido aprovechamiento:

- Al inicio del tercer año escolar no tener pendiente más del 15% de los créditos totales del curso Primero, procediéndose de igual forma para el resto de los cursos hasta llegar al tiempo de máxima permanencia que corresponda a los estudios elegidos.

- No matricularse por debajo de 50 créditos en cada curso escolar, cuando no se hiciese por el conjunto del mismo.

b. Para las plazas recogidas en la base segunda punto 2, haber superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas matriculadas durante todo el curso y matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso para el que se solicita plaza.

c. Los criterios contemplados en los apartados anteriores podrán ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Séptima.- Incompatibilidades del beneficiario.

1. Tener fijada la residencia familiar en el municipio donde radique la residencia solicitada.

2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional durante el curso 2024-2025, salvo las ayudas prestadas por el Patronato de Huérfanos de cada Ejército o Armada.

3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un régimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de las residencias.

Octava.- Solicitud y tramitación.

1. La solicitud se realizará a través de la Intranet de Defensa, mediante la aplicación «SOLICITUD RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES», a la que podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://colabora.mdef.es/et/DIAPER/GT-SOLICITUD_RESIDENCIAS_DE_ESTUDIANTES/SitePages/Inicio.aspx

Una vez se acceda a la página, el usuario que quiera cursar una solicitud deberá hacerlo a través de «ÁREA PÚBLICA».

2. Aquellos solicitantes que no dispongan de acceso a la Intranet de Defensa podrán tramitar la solicitud:

a) A través del acceso a la Intranet que proporcione la red de Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP).

b) A través del acceso a la Intranet que proporcione la red de las Subdelegaciones de Defensa.

c) A través de la dirección de correo electrónico diaper-rmes@mde.es

d) A través del correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo de Moret n.º 3, 28008, Madrid.

e) A través de las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Documentación.

Los solicitantes deberán cumplimentar y remitir la documentación siguiente:

1. Para beneficiarios que renuevan: residentes del curso académico 2023-2024 (condición de residente a 31 de mayo de 2024 y continúe con el mismo plan de estudios), según modelo del Apéndice 1, obligatoriamente en formato de documento portátil (pdf).

2. Solicitantes de nuevo ingreso. Se entenderá también como solicitante de nuevo ingreso, aquel que obtuviera plaza en el curso 2023/2024 y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios:

a. Instancia solicitando el ingreso (modelo Apéndice 1), obligatoriamente en formato de documento portátil (pdf).

b. Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato o título equivalente (en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado) necesario para el acceso a las enseñanzas de la base sexta punto 1. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a la DIAPER.

c. Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando un doctorado, máster, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

d. Copia compulsada de la Tarjeta de Identidad Militar del titular del derecho (TIM).



e. La persona solicitante que sea huérfano, viudo/a y/o tutor/ a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.

f. Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.

g. En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en línea recta de un titular del derecho, copia compulsada que justifique la condición de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que se solicita plaza.

h. El personal de la Guardia Civil, considerado titular del derecho, copia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad (TIM).

i. En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el punto 4.b. de la base Tercera, certificado que acredite que se encuentra prestando sus servicios en Unidad, Centro u Organismo del Ministerio de Defensa, así como su categoría.

j. Aquellos que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneración que perciben.

k. Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.

l. Libro de Familia compulsado.

m. Título de familia numerosa en vigor para la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla).

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento de cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la Dirección de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla) o remitirán a la DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, no más tarde del 31 de octubre de 2024:

a. Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por los centros docentes oficiales o legalmente reconocidos donde cursan los estudios superiores, preparatorios de oposiciones a la AGE o estudios de perfeccionamiento.

b. Calificaciones oficiales del curso anterior en el caso de renovación de plaza.

c. Certificado médico oficial en el caso de padecer intolerancias alimentarias (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la residencia.

d. Título de familia numerosa en vigor para la residencia «San Hermenegildo» (Sevilla).

4. La no aportación de la documentación referida sin causa justificada conllevará la baja en la residencia.

5. Las solicitudes de alojamiento de los hijos del personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad, se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

6. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

Décima.- Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará en un plazo de 20 días naturales a contar desde aquel.

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.

2. Se podrán presentar solicitudes fuera del plazo ordinario para optar a posibles plazas vacantes.

Undécima.- Adjudicación de plazas.**1. Procedimiento.**

a. En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo ordinario de presentación de solicitudes.

b. Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base duodécima.

c. El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban fuera de plazo ordinario, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse, adjudicándose las plazas según las prioridades y prelación de esta convocatoria.

d. En caso de causar baja durante el curso, renunciar a la adjudicación de plaza o a formar parte de la lista de espera, se deberá informar a la DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección «diaper-rmes@mde.es».

2. Prioridades.

1º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de Servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y los huérfanos reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

2º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado; así como los huérfanos de los asociados voluntarios del PAHUET.

3º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de Servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

4º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.

En las plazas de la RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla), y solo para esta, se tendrán en cuenta, a continuación de las prioridades relacionadas anteriormente, las siguientes:

5º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa.

6º. Los descendientes de segundo grado en línea recta (nietos) de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer grado).

7º. Hijos del personal militar extranjero destinado en las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad.

8º. Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, se autorice de forma motivada por este Mando en el ámbito de sus competencias.

Duodécima.- Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

1º. Huérfanos del ET.

2º. Residentes que soliciten la renovación para el curso escolar 2024/2025. Para poder tener la preferencia de la renovación se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2023/2024 y no tener informe desfavorable del director de la propia residencia.

3º. Beneficiarios de nuevo ingreso y aquellos que, siendo residentes en el curso escolar 2023/2024, tienen informe desfavorable del director de la residencia, y solicitan la renovación para el curso escolar 2024/2025, ordenados en función de la nota obtenida en el Bachillerato o titulación equivalente para los que cursen los estudios señalados en la base sexta apartado 1.

4º. Los beneficiarios que cursen los estudios de la base sexta punto 6 se ordenarán a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en la base sexta apartados 1 y 2, y se ordenarán de acuerdo con la documentación señalada en la base novena 2.c o 2.d, según corresponda.

Decimotercera.- Comunicación de la adjudicación de plaza.

La DIAPER comunicará la relación de admitidos mediante su publicación en el «BOD», en la INTRANET (Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), en la página web de la DIAPER (<https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/>), así como por correo electrónico de manera individualizada.

Las plazas concedidas con posterioridad a dicha publicación se comunicarán mediante correo electrónico.

Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar mediante correo electrónico a la dirección diaper-rmes@mde.es

Decimocuarta.- Permanencia.

Los estudiantes admitidos en las residencias lo son por un año académico con arreglo a lo reflejado en el apéndice 2. Para las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, se reflejará en el contrato celebrado por los beneficiarios con la empresa «SIRESA Campus SL».

Decimoquinta.- Incorporación.

Los beneficiarios a quienes se adjudique plaza podrán hacer su incorporación en la residencia en las fechas y horas que indique cada una de ellas.

Si por algún motivo justificado necesitan efectuar la incorporación con anterioridad o la salida con posterioridad a las fechas indicadas, deberán contactar con la correspondiente residencia para confirmar su disponibilidad, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por días extra, se les reclame.

Decimosexta.- Contribución económica.

Los beneficiarios a los que se adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el apéndice 2, en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

1. RMASE. «San Hermenegildo» (Sevilla).

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza en la residencia «San Hermenegildo» (Sevilla), como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, deberán efectuar un ingreso de 400€, en concepto de reserva, que pasará a ser fianza en la primera mensualidad (según el pto.1.3 del apéndice 2), en la C/C IBAN: ES92 0182 5807 96 0201568912, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario, en un plazo que finalizará a los cinco (5) días hábiles posteriores al de la publicación en el «BOD» de la Resolución correspondiente. Los adjudicatarios que no hicieren efectivo dicho ingreso en el citado plazo, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que se renunciara a la plaza o causara baja a partir de la apertura de la RMASE, establecida en el 8 de septiembre, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la universidad/centro de la localidad donde se encuentra ubicada la residencia y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la residencia adjudicada.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza en las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, tendrán que cumplimentar el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza. Caso de no realizar esta preinscripción deberán informar de ello mediante correo electrónico a la DIAPER a la dirección «diaper-rmes@mde.es». Las fianzas, la cuota de actividades RESA HUB y los servicios opcionales del apéndice 2 serán abonados íntegramente por el beneficiario.

Una vez efectuada la preinscripción on-line, deberán formalizar el contrato con la residencia asignada en el plazo máximo fijado por la empresa.

El beneficiario estará sujeto al cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas desde el momento de su aceptación, incluyendo lo establecido en el apartado de inventario de salida.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que se deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

Decimoséptima.- Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la solicitud (apéndice 1), además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y, en su caso, SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejército de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret n.º 3, C.P.: 28008-MADRID.

Decimoctava.- Recursos.

Contra los actos definitivos derivados de la presente Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2024/2025

A) DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

DNI:	Nombre del estudiante:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido.		
Tfno. Móvil:	E-Mail:		
Sexo:	Huérfano:	Sí	No
Fecha de nacimiento:			
Domicilio:			
Población:		Provincia:	
Renovación: Sí	No	Residencia ocupada en el curso /	
Carrera:		Curso:	
Facultad:		Universidad:	

B) DATOS DEL TITULAR DE DERECHO

DNI:	Nombre:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Ejército (1):	Empleo:		
Situación administrativa (2):			
Tfno. UCO destino:		Tfno. RPV:	
E-Mail corporativo:			
Relación con el beneficiario:			



C) DATOS DEL SOLICITANTE

Relación con el titular de derecho:	
DNI:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:
E-Mail personal:	
Relación con el beneficiario:	

D) PREFERENCIA DE CENTROS

1ª residencia:	3ª residencia:
2ª residencia:	

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y autorizo la cesión de los datos consignados en esta solicitud a la DIAPER, a las RMASE y a la empresa «SIRESA Campus SL (RESA)», al único objeto de la concesión de plaza en alguna de las residencias ofertadas en la presente convocatoria.

En, a de de

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA
Pº de Moret n.º 3, 28008 MADRID

APÉNDICE 1 (CONTINUACIÓN)

Instrucciones para cumplimentar la instancia:

- Rellenar en ordenador.
- Llamadas:

(1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero. El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).

(2) Activo, reserva, excedencia, reserva con destino, reserva, segunda reserva o retirado.

Documentos acompañan a la solicitud (se marcarán y entregarán solo los necesarios):

Instancia de solicitud (Apéndice 1).

Autorización recepción SMS (Apéndice 2).

Certificado estudios de las enseñanzas que dan acceso a máster o doctorado (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso).

Fotocopia compulsada Libro de Familia.

Calificación expediente de Bachillerato (1º y 2º curso) o equivalente.

Para cónyuges-viudos y huérfanos: Justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.

Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.

Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.

Fotocopia DNI para cónyuges-viudos y huérfano y sus representantes legales.

Certificado del registro correspondiente de estar en situación de pareja de hecho de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud.

TIM o copia compulsada acreditación de condición de militar del titular.

Otra documentación.

APÉNDICE 2

CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS

1. RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla).

1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 190 € (desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que se apliquen en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

En el mes de septiembre de 2024 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es el día 8 de septiembre. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura que, con carácter extraordinario, sean autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia, se facturarán de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

En el mes de julio de 2025 las peticiones de alojamiento que con carácter extraordinario, sean expresamente autorizadas por la Dirección de la residencia, se facturarán por días proporcionalmente a la cuota mensual.

A los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en la base tercera punto 5.b y 5.c, y los beneficiarios de la base cuarta punto 3.a, no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

1.2. Manutención.

Los precios desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación del servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

Durante el mes de septiembre de 2024, el precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia y se facturará de forma proporcional desde el día de la incorporación.

1.3. Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2024/2025, las residencias experimentarán cierres y aperturas oficiales sin descuento en la aportación económica mensual.

El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior al inicio del periodo lectivo, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

Se aplicará -junto con el recibo del primer mes- un cargo de 400€ en concepto de fianza, por beneficiario, para responder por el posible mal uso de los enseres, de los efectos a su cargo o de los daños en las instalaciones de la residencia. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si se causa baja sin motivo justificado, a valorar por la Dirección de la residencia, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en la residencia por cualquier circunstancia que se produzca llevará consigo el pago de la cuota correspondiente al mes en cuestión en los conceptos de alojamiento y manutención. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»

2.1. Residencia «Vallehermoso» (Madrid).

- Alojamiento en habitación individual o doble.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 o 15 de septiembre al 15 o 30 de junio) a abonar la cantidad de 782,12 € por meses completos en habitación individual y 601,56 € por meses completos en habitación doble.

El importe de medio mes se hará de forma prorrateada.

- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.2. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona).

- Alojamiento en habitación individual.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 764,57 € mensuales durante diez cuotas.

- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.3. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia).

- Alojamiento en estudio individual con cocina.
- Media pensión (desayuno y comida o cena, de domingo noche a viernes al mediodía), excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máx. electricidad 13,40€/mes, a regularizar si se excede de este importe).

- Limpieza semanal de la habitación, opcional a 38€/mes.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 32€/mes.
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 429,62€ por meses completos (214,81€ medio mes).

- La fianza a abonar por el interesado será de 800€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.4. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca).

- Alojamiento en habitación individual o doble.
- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos (con límite máx. de electricidad 6€/mes, a regularizar si excede de este importe).
- Limpieza semanal de la habitación.



- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 516,78€ por meses completos (258,39€ medio mes) en habitación individual y 392,74€ por meses completos (196,37€ medio mes) en habitación doble.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional 32€/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 850€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.5. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada).

- Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias y según calendario del Servicio de Comedores Universitarios de la UGR.
- Consumos (con límite máx. electricidad 126Kw/mes, a regularizar si se excede de este importe).
- Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 6 de septiembre al 20 de junio) a abonar la cantidad de 312,03€ por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- Limpieza semanal de la habitación, opcional a 40€/mes.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 32€/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650€. Asimismo los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

2.6. Residencia «Campus de Málaga» (Teatinos).

- Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias.
- Consumos (con límite máximo electricidad de 34 kw/mes, a regularizar si se excede de él).
- Conexión a internet y utilización de zonas comunes.
- Limpieza semanal de la habitación.
- Cambio semanal de sábanas y toallas.
- Curso completo: 9,5 meses (del 15 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 438,24 € por meses completos. El importe inferior a un mes se hará de forma prorrateada.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1000 €. Asimismo, los residentes deberán efectuar un pago de 83€/curso que se cobrará junto con la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38167/2024, de 8 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2024.

Suscrito el 6 de mayo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de mayo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2024

Madrid, a 6 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Eduardo Robles Esteban, Presidente de la Asociación «Retógenes Amigos de la Historia Militar», quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en el Ministerio del Interior, en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro Nacional de Asociaciones, grupo 1.º, sección 1.ª, con el número nacional 171597, con fecha 18 de febrero de 2004, teniendo su sede, a los efectos del presente convenio, en la calle Francisco Abril, 8, en Madrid (28007).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se establece que tiene entre sus fines:

- La investigación, difusión, estudio y promoción de la historia y la cultura militar hispana.
- La investigación, difusión, estudio y promoción de la heráldica, uniformología, vexilología y miniaturismo en todos sus ámbitos, especialmente el militar.
- La creación de un museo de uniformología con los fondos propios y los aportados por los asociados.
- La difusión de la historia del Ejército Español en la sociedad civil.

Que según establece el artículo 3 de sus estatutos para el logro de estos fines, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar realizará las siguientes actividades:

- Exposiciones permanentes e itinerantes, con los fondos propios o de los asociados, de uniformes, banderas y miniaturas, relacionadas con la historia militar.
- Publicación de libros, revistas y artículos referidos a la historia militar española.
- Contactos con países en los que ha habido presencia militar española para difundir dicha presencia.
- Servir de apoyo histórico a todas las unidades del Ejército Español.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes desean poner en común sus esfuerzos a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa en España.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2024, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Exposiciones:
 - Sala histórica Navaleno y el Goloso.
 - Unidades acorazadas y mecanizadas.
 - Soldados de España.
- b) Seminario «mujeres de uniforme».
- c) Exposición «mujeres de uniforme».
- d) Jornadas de introducción al Miniaturismo Militar a realizar en la zona de Burgos-Soria con el objeto de dar a conocer a los más jóvenes esta manifestación artística tan vinculada a la historia de nuestros Ejércitos.
- e) Ciclo de jornadas; 25 aniversario de la creación de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.
- f) Colaboración con el Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) y la Dirección Provincial de Educación de Soria.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Cogestionar con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

1.º Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y exposiciones, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en el público al que va dirigida cada actividad.

2.º Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros o salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

3.º Buscar el personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

4.º Supervisar cada una de las actividades.

b) Apoyar económicamente a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar para la realización de las actividades objeto del convenio.



2. La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar se obliga a:
- Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
 - Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de veintiocho mil ochocientos cincuenta euros (28.850 €).
 - Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
 - Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
 - Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
 - La manipulación, montaje/desmontaje, movimiento y cualquier otra interacción con los fondos que formen parte del patrimonio cultural adscrito al Ministerio de Defensa deberá seguir las normas técnicas del Departamento. Cualquier tratamiento de limpieza, conservación o restauración de dichos bienes, así como su gestión deberá ser autorizado previamente por la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural y, en el caso de bienes declarados Bienes de Interés Cultural o adscritos a los centros de Patrimonio del Ministerio de Defensa, por el Ministerio de Cultura.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará en una sola vez, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de veintiocho mil ochocientos cincuenta (28.850) euros.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente con la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.



Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Todas las actividades se realizarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

1. Documentos justificativos del gasto: *tickets* y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del presente convenio, el 15 de noviembre del 2024.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria económica: en ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y, por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Incorporarán por el Ministerio de Defensa y por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto y del pago, que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

3. Memoria de la actividad: asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: el expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones



comprometidas en virtud de este convenio con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el mismo.

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: en el caso de que por parte de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a cualquiera de los responsables del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.



Séptima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Novena. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la presentación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será hasta el 15 de noviembre de 2024, desde que devenga eficaz.

Undécima. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

*Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, el Presidente, Eduardo Robles Esteban.

ANEXO**Al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar, para la realización de diversas actividades durante el año 2024**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.



– Gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– De acuerdo con el subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos, del concepto 226. Gastos diversos, del artículo 22. Material, suministros y otros, de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Ministerio de Defensa (MINISDEF) a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual el MINISDEF se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

– La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Retógenes Amigos de la Historia Militar a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 97-2)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38149/2024, de 10 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», solicitado por Microsoft Corporation.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL2+) Security Target (version: 1.2, 2024-02-08)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification, SAU, de código EXT-8957, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4305, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Microsoft SQL Server 2022 on Linux Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL2+) Security Target (version: 1.2, 2024-02-08)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC_FLR.3 y de conformidad con el perfil de protección «Collaborative Protection Profile for Database Management Systems, Version 1.3, March 13, 2023».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2024.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 97-3)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38150/2024, de 10 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», solicitado por Microsoft Corporation.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL2+) Security Target (version: 1.2, 2024-02-08)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification, SAU, de código EXT-8964, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4306, que determina el cumplimiento del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Enterprise Edition x64 (English) version 16.0.4105.2», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Microsoft SQL Server 2022 Database Engine Common Criteria Evaluation (EAL2+) Security Target (version: 1.2, 2024-02-08)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC_FLR.3 y de conformidad con el perfil de protección «Collaborative Protection Profile for Database Management Systems, Version 1.3, March 13, 2023».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2024.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 97-4)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38158/2024, de 10 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se renueva la validez de la homologación del casco de combate modelo Fe-Águila, de la empresa Fedur, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fedur, SA, con domicilio social y fábrica en C/ Brazal Almotilla, n.º 4, Cuarte de Huerva (Zaragoza) para la renovación de la homologación del casco de combate modelo FE-ÁGUILA, versiones larga y corta.

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado casco de combate.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 28 de mayo de 2026, la homologación del citado producto concedida mediante Resolución 320/38124/2018, de 16 de mayo, y renovada mediante Resolución 320/38139/2022, de 31 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 10 de abril de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

(B. 97-5)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38148/2024, de 12 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «TMC Development Center», solicitado por Tongxin Microelectronics Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Tongxin Microelectronics Co., Ltd., con domicilio social en West Block, Building D, Tsinghua Tongfang Hi-tech Plaza, No.1 Wangzhuang Road, Haidian District, Pekín, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «TMC Development Center» ubicado en Building B1, Zhongguancun Dongsheng Science and Technology Park, 66 XiXiaokou Road, Haidian District, Pekín, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target TMC Development Center, version B04, 06/02/2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8966, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «TMC Development Center», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4319, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «TMC Development Center», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «TMC Development Center», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target TMC Development Center, version B04, 06/02/2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, ALC_DEL.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de desarrollo certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 2024.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 97-6)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38151/2024, de 12 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1», solicitado por Apple Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Apple Inc., con domicilio social en 1 Apple Park Way, Cupertino CA 95014, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1, Security Target (version: 1.11, November 16, 2023)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8927, que determina el cumplimiento del producto «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4307, que determina el cumplimiento del producto «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Strong Customer Authentication for Apple Pay, on MacBook Air 2022 with M2 running macOS Ventura 13.3.1, Security Target (version: 1.11, November 16, 2023)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ADV_FSP.3, ALC_FLR.3.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 2024.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 97-7)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL**

Orden DEF/447/2024, de 24 de abril, por la que se califican de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Aumento de las capacidades logísticas del Ejército de Tierra mediante la construcción de la Base Logística del Ejército de Tierra «General de Ejército Javier Varela» en el término municipal de Córdoba».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto del Ministerio de Defensa, de aumentar las capacidades logísticas del Ejército de Tierra mediante la construcción de la «Base Logística del Ejército de Tierra “General de Ejército Javier Varela”» en el término municipal de Córdoba.

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de abril de 2024.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 97-8)

(Del BOE número 117, de 14-5-2024.)